

Esta Delegación de Gobernación acuerda: Con esta fecha, la incoación de expediente sancionador contra el presunto infractor, que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Igualmente, y de conformidad con el art. 13.c) del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora antes citado, se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de este expediente sancionador, a los funcionarios adscritos a esta Delegación de Gobernación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

a quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar con arreglo al procedimiento establecido en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La competencia para la Resolución de expedientes sancionadores, corresponde al Delegado de Gobernación, para las sanciones de hasta un millón de pesetas, y al Consejero de Gobernación para las sanciones que excedan de esta cantidad; todo ello de conformidad con el artículo 24 y Disposición Adicional de la Ley 10/1991, de 4 de abril, y el Decreto 50/1985, de 5 de marzo.

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, en relación con el artículo 16.1 del mismo cuerpo legal, se pone en conocimiento de todos los interesados en el expediente, que disponen de un plazo de quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes en su defensa, y en su caso, proponer pruebas, concretando los medios de que intenten valerse.

De este acuerdo de Incoación, y conforme a lo previsto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, dése traslado al inculcado, interesados en su caso, y al Instructor del expediente.

Málaga, 7 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-003/96/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en el expediente sancionador MA-003/96/M, incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 7 de noviembre de 1995, en el esta-

blecimiento denominado Peña Bonaire, sito en C/ Maera, de Málaga y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada: Esta Delegación de Gobernación acuerda con esta fecha la incoación del expediente sancionador de referencia, a Recreativos Tres, S.L., NIF B-29248408 y EJA001042, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la C.A.A., por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de don Enrique Ramos Abe, Inspector/a de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 9 de enero de 1996. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso. Incoado con fecha 9 de enero de 1996, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-003/96/M, a la entidad Recreativos Tres, S.L., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Tener instaladas y en explotación en los establecimientos que a continuación se relacionan las máquinas siguientes: Peña Bonaire, sita en C/ Maera, de Málaga.

Tipo B, Mod. Multi Baby, careciendo de toda documentación reglamentaria y legal (Autorización de Explotación, Guía de Circulación, Matrícula, Marcas de fábrica en el mueble o carcasa, Marcas de fábrica en los vidrios o plásticos serigrafados, Placa de identidad, Boletín de Instalación, Tasas Fiscales). Considerándose como una máquina ilegal y clandestina, al haberse borrado todo tipo de dato identificativo.

Lo que supone infracciones a los artículos 20, 21, 22, 25, 35.b) y a), 38 y 40, y 24.d), todos del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y artículos 4.1.c), 5.1, 7, 10.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril; encontrándose tipificada como falta muy grave en el art. 45.1 del Decreto 181/87, y art. 28.1, 2. y 7 de la vigente Ley 2/86. Siendo sancionable conforme a lo establecido en el art. 48.1 del Reglamento citado, y art. 31.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 2/86.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A, el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 9 de enero de 1996. El Instructor del Expediente. Fdo. Enrique Ramos Bernabé.

Málaga, 9 de enero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-553/95/EP).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador MA-553/95/EP incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vistos los antecedentes que abajo se indican, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Públicos,

Antecedentes: 1. Con fecha 10 de agosto de 1995, don Francisco González Cabrera, solicita autorización para un Concierto a celebrar en la Plaza de Toros de Antequera, y siendo que la documentación se encontraba incompleta, se le notifica, el mismo día, falta de requisitos.

2. El día 11 se autoriza, por esta Delegación de Gobernación, la celebración de aquél, si bien se adjunta anexo de condiciones, una de las cuales -presentación, vía fax, o personalmente, de la Póliza de Seguro Colectivo de accidentes-, no es cumplimentada, por lo que, y como se le notificó junto con la autorización, suponía la extinción de ésta.

3. Que con fecha 29 de agosto de 1995, se tiene conocimiento, mediante escrito del Ilmo. Ayuntamiento de Antequera, de la efectiva celebración del Concierto habiendo hecho caso omiso de los términos de la autorización.

Fecha 11 de agosto de 1995.

Denunciado: Francisco González Cabrera, con DNI 74.807.076-J.

Establecimiento: Plaza de Toros de Antequera.

Hecho denunciado: Celebrar un concierto, el 11 de agosto, en la Plaza de Toros de Antequera, careciendo de autorización al encontrarse ésta sujeta a la aportación de la Carta de Garantía de Póliza de Seguro Colectivo de Accidentes, hecho éste que fue ignorado por el denunciado.

Calificación: Supuesta infracción a los artículos 8.1.a) y 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, y en su aplicación y desarrollo, al apartado segundo de la Orden de 20 de junio de 1992, de la Consejería de Gobernación; tipificada como falta grave por el artículo 23.d de la misma Ley Orgánica.

Posibles sanciones: Con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.) a cinco millones de pesetas (5.000.000 ptas.), conforme dispone el art. 28.1 de la reiterada Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero.

Medidas provisionales: Esta Delegación de Gobernación acuerda, con esta fecha, la incoación de expediente sancionador, conforme al artículo 11.1.a) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, contra el presunto infractor que aparece como denunciado, tramitándose el mismo, por el Procedimiento Ordinario, con arreglo a lo preceptuado en el Capítulo II del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en cumplimiento de la Disposición Adicional III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; aplicable en virtud

de lo dispuesto en el art. 149.3 de la Constitución Española.

Siendo competencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación la imposición de la posible sanción mencionada, en virtud de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero; pudiendo reconocer voluntariamente el denunciado su responsabilidad, con los efectos que se mencionan en el art. 8 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Igualmente se acuerda el nombramiento como Instructor y Secretario de los siguientes funcionarios, adscritos a esta Delegación:

Instructor: Rocío Lourdes Pérez Martín.

Secretario: José Luis Jurado Pérez.

A quienes el denunciado podrá, en su caso, recusar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 29 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se comunica al Organo Instructor del Procedimiento e interesados, para que en el plazo de quince días, a partir de la comunicación, efectúen las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen pertinentes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 13.2 del citado Real Decreto, y, por ello, notificándole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido del presente, en el plazo concedido, podrá ser considerado Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Málaga, 1 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación recaída en el expediente sancionador que se cita. (MA-572/95/ET).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de la notificación del acto consistente en Providencia de Incoación, producido en el expediente sancionador MA-572/95/ET, incoado por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Taurinos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA a efectos de notificación.

PROVIDENCIA

Vista la denuncia que abajo se indica, por supuestas infracciones a la normativa vigente sobre Espectáculos Taurinos:

Denunciante: Policía Autónoma de Andalucía; Grupo II, Cuerpo Nacional de Policía.

Fecha: 15 de agosto de 1995.

Denunciado: Juan Gutiérrez Cano, con DNI desconocido.

Hecho denunciado: Proceder a la reventa no autorizada de siete entradas para la fiesta a celebrar el día de la denuncia, en la Plaza de Toros de Málaga.

Calificación: Supuesta infracción a los artículos 37.5 del Real Decreto 176/1992, de 28 de febrero, por el que